

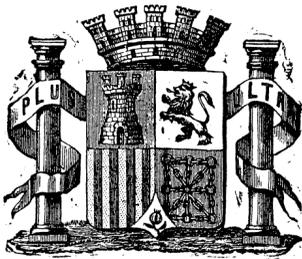
PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: ESCUDOS, MILS., and subscription rates for Madrid, Provincias, Ultramar, and Extranjero.

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.



GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en nombrar Comisario del Almirantazgo a D. Gaspar Rodriguez, Diputado de las Cortes Constituyentes.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina, JOSÉ MARÍA DE BERANGER.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 16 de Marzo de 1870, en los autos de competencia promovidos entre el Juez de primera instancia de Navalhermosa y el militar de la Capitania general de Castilla la Nueva sobre conocimiento de la causa contra D. José Quero y Custodio por desacato al primero de dichos Incoes.

Resultando que en la noche del 18 al 19 de Agosto último, hallándose de guardia en la casa municipal de dicho pueblo el Teniente D. José Quero con algunos soldados del batallon cazadores de Madrid, llegó el Alcalde popular y hubo de trabarse un altercado entre este y dicho Teniente dentro del local que interveniendo el Juez de primera instancia del partido, y dirigiendo algunas palabras al Oficial instándole que se descubriera en su presencia, este se separó dirigiéndose hacia la puerta, colocándose en el puesto destinado á la guardia, que era fuera de la barandilla que cerraba la plataforma en que se colocaba el Ayuntamiento: que según lo manifestado por dicho Oficial, el Juez de primera instancia le dijo que quedaba preso, y contestó aquel que era el Oficial de la guardia; que el Juez no tenía allí mando, y si seguía es-

Resultando que al día siguiente el mismo Juez dictó auto de oficio y procedió á la formación de diligencias, en las cuales declaró, entre otros, varios individuos de la guardia, manifestando que no habían visto á nadie atropellar á la misma ni al contenedor, negándose algunos á firmar su declaración porque no contenía todo lo que deseaban.

Resultando que el Oficial por su parte comunicó inmediatamente el suceso al Comandante militar, apareciendo que en el mismo día 18 mandó el Capitan instruir la competente sumaria en averiguacion de los extremos que comprendia el parte; y que en las diligencias formadas por esta Autoridad se presentaron algunos de los soldados que habían declarado ante el Juez, y manifestaron que habían firmado sus declaraciones atemorizados por las observaciones del mismo Juez, y otros que se habían resistido á hacerlo á pesar de sus intimaciones.

Resultando que según algunos testigos, el Oficial en el acto referido no tenía gola ni espada, y según otros llevaba esta y revolver.

Resultando que habiendo reclamado el Juez de la Autoridad militar que fuera puesto á su disposición el Oficial contra el cual procedía la negada para reclamacion, y se le anunció la competencia por el Juzgado de Guerra requiriéndole para que se inhibiera en el conocimiento del hecho procesal; y que insistiendo ambas Autoridades en sostener su jurisdiccion, han remitido sus respectivas actuaciones para decidir la competencia.

Resultando que el Juzgado militar se funda: primero, en que la intervencion del Juez en la disputa fué inmotivada y ofensiva, y que al imponerse como tal en un punto y sobre una persona extraña á su jurisdiccion hizo de un modo que motivó la inmundicia y á la consiguiente de las leyes militares; segundo, en que quien quiera que faltase allí se sometió ipso facto á la jurisdiccion de Guerra, si el comandante de la guardia por verificarlo en acto y funciones del servicio, y si el Juez, en lo que de su conducta hubiere de ofensivo á la guardia, por el desafío que en si llevaba el hecho: tercero, en que cuando una persona constituida en Autoridad pretende ejercerla sobre cosas y personas en que no le compete cuando ni jurisdiccion, comete un exceso y abuso punible de atribuciones: cuarto, en que el referido Juez no tenía ni podia invocar dentro del cuerpo de guardia derecho á otras prerrogativas ni más derecho que un particular, invocando los artículos 1.º, tit. 4.º, y 1.º, tit. 6.º, tratado 8.º de las Ordenanzas del ejército, y el art. 10, título 4.º de la ley de unificación de fueros.

Resultando que la jurisdiccion ordinaria alega en favor de su competencia: primero, que los Alcaldes y los Jueces ejercen funciones permanentes de justicia; segundo, las circunstancias del lugar en que sucedió el hecho, así como tambien la motivación de no estar en la demarcacion del sitio donde se verificó este, distintivo que usase en aquel acto el Teniente D. José Quero y Custodio, y carácter de las contestaciones recíprocas que mediaron entre este y el Juez de primera instancia de Navalhermosa, resulta suficientemente que no puede darse al hecho la calificación de verdadero desacato.

Considerando que en el caso de haber algun exceso de atribuciones, el que se hubiese cometido por el Teniente D. José Quero debe ser juzgado por la Autoridad militar; así como si lo hubiese por el Juez de primera instancia lo ha de ser por su superior jerárquico la Audiencia del territorio.

Fallamos que debemos decidir y decidimos la competencia á favor del Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nueva en cuanto á la culpabilidad que pueda resultar contra el Teniente D. José Quero; devuélvase á dicho Juzgado las diligencias por él instruidas, y remítanse las que lo han sido por la jurisdiccion ordinaria á la Audiencia de Madrid para que en ambos se proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la

GACETA DE MADRID dentro de los tres dias siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel María de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 16 de Marzo de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja general de Ultramar.

Por segunda vez se cita á los individuos que á continuacion se expresan para que se presenten en la misma todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á percibir las cantidades que les corresponden, precedida la identificación de sus personas:

- D. José Felipe. D. Juan Llinas. D. Miguel Gonzalez. D. Luis Navarro. D. Vicente Rivas. D. Ventura Sanz. D. Pedro Argote. D. Alfonso Revilla. D. Francisco Rubio Lopez. D. Benito Barajas. Doña Eulalia Diez. D. D. Benito Barajas. D. Ramon Francisco Lopez. D. Enrique Ledesma. D. Bernardo Suarez. D. José Aparicio. D. Pedro Santos. D. Agustín de Francisco. D. Francisco S. Félix. D. Bernardo Lopez. D. Félix Gonzalez. D. Francisco Rodero. D. José Herrero. D. Julio Calvo. D. Francisco Paniagua. D. Francisco S. Roman. D. Pedro Lopez. D. Daniel Ceballos. Madrid 22 de Marzo de 1870.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

Los individuos que á continuacion se expresan se presentarán en la misma á percibir cantidades que les corresponden todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, debiendo preceder la identificación de su persona:

- D. José R. Gomez. D. Leon del Rio. D. Juan Fernandez. D. Fernando Bermudez. D. Cándido Luanco. D. Fausto Diaz. D. José Lopez. D. José Garcia Moron. D. Juan Ruiz. D. Felipe Fuentes. D. Donato Ruiz. D. Victor José Jimenez. D. Miguel Elias Riertola. D. Manuel Vicente. D. Faustino Garcia Rojas. D. Manuel Gonzalez. D. Manuel Taborda. D. Francisco Gilabert. D. Pedro Briones. D. Emilio Zubiria. D. Wenceslao Suarez. D. Casto Jimenez. D. Carlos Manuel Gomez. Madrid 23 de Marzo de 1870.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Miguel Balló.

Direccion general del Tesoro público.

El día 2 de Abril próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta pública en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en orden del Regente del Reino de 15 de Febrero próximo pasado, para contratar en subasta pública la construcción de los hornos de recocho, hornillos de blanqueamiento, secadores y wagones para el servicio del taller de plata de dicha Casa de Moneda.

El tipo máximo para el remate será el de 6.790 escudos en que han sido presupuestas estas obras, y las demás condiciones se hallan en el pliego que está de manifiesto en la referida Superintendencia.

Las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, acompañados de documento que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 339 escudos 600 milésimas en efectivo, sujetándose para su redaccion al modelo que se inserta á continuacion.

Madrid 21 de Marzo de 1870.—El Director general, Antonio Martinez Lag.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., enterado del presupuesto, planos y pliego de condiciones para las obras de construcción de dos hornos de recocho con chimenea de tiro, otros cuatro hornillos de blanqueamiento y dos de secadero, con otras varias obras accesorias y de detalle para el taller de la plata de la Casa Nacional de Moneda de Madrid, se comprometo á la ejecución de las mismas por la cantidad de... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo total fijado por el presupuesto, expresado precisamente en letra.) (Fecha y firma.)

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El día 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses por depósitos en metálico y efectos públicos existentes en la misma, cuyas carpetas de señalamiento llevan los números del 3.401 al 3.425 inclusive respecto á los primeros, y del 967 y 968, tambien inclusive, á los segundos.

Madrid 22 de Marzo de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

El día 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el coupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 1.301 al 1.376.

Madrid 22 de Marzo de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 24 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 201 al 205.

Madrid 22 de Marzo de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes y pensiones por la Tesorería Central de la Hacienda pública presentarán en esta Contaduría, desde el día 23 al 30 del actual, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Párroco y visada por el Alcalde respectivo, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración consignada al pie de dicha certificación; advirtiéndose que según real orden de 5 de Mayo de 1868, los Jefes de Administración pueden presentar oficios escritos de su puño y letra, donde consignen la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que el acreditado en su nómina; y si residiesen temporalmente fuera de Madrid, es indispensable que al margen de dichos oficios se estampe el V.º B.º y sello de la Autoridad local respectiva, según orden del Regente del Reino de 25 de Julio del año último.

Madrid 22 de Marzo de 1870.—Antero de Oteiza.—3

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

Los tenedores de las carpetas señaladas con los números 2.473 al 2.538, que comprenden todos los títulos del 3 por 100 consolidado presentados á renovar en las

oficinas de la Deuda pública en Madrid el 17 del actual por valor en junto de reales vellón nominales \$39.436.000, pueden acudir á la Tesorería de dichas oficinas desde el miércoles 23, de diez á dos del día en los no feriados, á recoger los nuevos títulos de la misma renta que se han emitido en equivalencia.

Igualmente, y desde el citado día, se entregarán por la misma Tesorería los nuevos títulos del 3 por 100 expedidos por renovacion de los antiguos presentados en las provincias y con las facturas que se expresan á continuación:

Facturas números 23 al 63, provincia de Barcelona. » 1 al 9 » Gerona.

Madrid 21 de Marzo de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Angel Fernandez de Heredia.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

PRIMERA SEMANA DE FEBRERO DE 1870.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Febrero de 1870.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, PAGADO en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, and CONCEPTOS. Includes sub-totals for Giros and Beneficio y quebranto de giros.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, and CONCEPTOS. Includes sub-totals for Pagars del Tesoro and TOTAL general.

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

Table with columns: CONCEPTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS en la presente, TOTAL CARGO, DEVOLUCIONES en la presente, EXISTENCIA para la semana siguiente, and CONCEPTOS. Includes sub-totals for Depósitos necesarios, Bonos del Tesoro, and TOTAL.

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 18 de Marzo de 1870.—El Contador, José María Camacho.—V.º B.º—El Director general, Labrador.

duetos con más economía; y sin embargo todos los esfuerzos que se empleen no harán que puedan competir esos cobres con los de Chile, que son preferidos en los mercados.

Ese cálculo, que hace subir el valor de las minas á 6.000 millones, es sumamente exagerado, pues aunque pudieran dar 20 millones líquidos al año, nunca supondría más que un valor de 200 millones. Conviene, pues, que el Estado se desprenda de esas minas, que le son gravosas, entregándolas á la industria particular, con lo que se obtendría mucho más provecho, y se evitaría, en consecuencia, el oportuno proyecto, y además el expediente de que hablaba el Sr. Calderón Collantes, bastando por ahora con decir que entra en el ánimo del Gobierno el que las minas se vendan por subasta.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES: He indicado ya que no quería prolongar el debate; y como yo lo que me había propuesto es que se traiga el expediente que he creído debe acompañar al proyecto que se ha de presentar cuando este venga diré lo que me parezca oportuno.

Dice el Sr. Ministro de Hacienda que tiene informes de Ingenieros que opinan por la venta de las minas, y yo deseo que S. S. traiga también todos esos datos para poder comparar esos informes con los de la Junta facultativa y los Ingenieros que han informado oficialmente.

Yo lo que deseo es que esta cuestión no se tome como cuestión política, ni de confianza, sino que se mire el proyecto por lo que es en sí mismo, sin tener en cuenta para nada la política del Gabinete, que ni he combatido ni combatiré probablemente.

El Sr. MADAZO: Opino, como el Sr. Calderón Collantes, que esta clase de proyectos no deben tener este tinte político que aquí se ha dado. Yo no había querido tomar parte en el debate á pesar de las alusiones que se me han dirigido; pero unas palabras del Sr. Díaz Quintero me han hecho tomar parte en él, pues deseo que S. S. me dé su juicio respecto á una opinión equivocada que he emitido.

Como he dicho al principio, creo que esto no se debe mirar como una cuestión política; pero los amigos del Sr. Calderón Collantes han presentado así la cuestión, y nosotros no hemos podido hacer otra cosa que cerrar los ojos y votar en favor del Gobierno.

En el año 84 se presentó un proyecto para vender estas minas, y á esto ha hecho alusión el Sr. Díaz Quintero. Yo me encontraba al frente de un expediente activo que contribuía á mejorar notablemente esta mina, que era progresista, y sin embargo no presenté voto alguno de censura, sino que traté de presentar las enmiendas y observaciones que juzgaba oportunas mirando la cuestión bajo su verdadero aspecto.

En 4.º de Mayo de 1835 se dio una ley para la venta de las minas del Estado, exceptuando sólo las de Almadén; de manera que ya hace tiempo que debían haberse vendido estas minas, de las cuales se hubiera sacado más provecho, pero por las más transquilidad y había menos inconvenientes para ello. Hoy habrá que dejar que medie algún plazo desde el anuncio de la venta hasta la subasta; pero de esto se tratará cuando el proyecto venga; y si todos obramos como buenos españoles, lo podremos llevar adelante de modo que hagamos un bien á la patria.

Ahora se nos presenta este proyecto como un recurso que hace falta en los términos que el Sr. Ministro de Hacienda nos dice, y no podemos negarlo. Ya sabe el Sr. Calderón Collantes que yo no estoy de acuerdo con el Sr. Ministro de Hacienda en el sistema que sigue; pero cuando se presenta la cuestión en la forma que esta ha tenido lugar, no hay más remedio que votar como lo he hecho; porque lo primero es evitar conflictos, y nosotros no podemos faltar á nuestros antecedentes. No hay, pues, ninguna responsabilidad para nosotros, como querían decir los señores de la unión liberal y el Sr. Díaz Quintero; esto es como el oportuno proyecto que presenta estas cuestiones bajo el punto de vista político y de confianza, y obliga á no pensar en otra cosa que en salvar la revolución.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Había olvidado que el señor Madoz era el que capitaneaba la pequeña hueste progresista de aquella Asamblea de Bravo Murillo, y lo siento, porque esta era una razón más en mi apoyo.

Yo no estaba enterado de que la comisión había recibido la promesa de que se traería al oportuno proyecto para que se vendiera; ahora ya comprendo la razón por que ha extendido su dictamen en la forma que lo ha hecho respecto á este punto. No obstante, me permitiré una observación, y es que el actual Sr. Ministro de Hacienda podría dejar ese puesto y venir á ocuparle otro que se creyera facultado por esta autorización para venderlas, sin traer aquí el nuevo proyecto sobre la manera de hacer la venta.

Yo no me opongo á que se vendan las minas; pero deseo que esto se haga con todas las ventajas posibles para el Estado.

Creo el Sr. Ministro de Hacienda exagerada la apreciación que he indicado del valor de las minas de Riotinto, y ha expresado la idea de que los Ingenieros tienen siempre una tendencia á que no se vendan; pero yo debo indicarle que me he referido á la opinión de Ingenieros alemanes que lo han calculado así, y han dicho que no hay minas que puedan competir con ellos, pues están explotadas con más economía que cualesquiera otras de su clase. Desde luego hacia falta un camino de hierro á Huelva que facilitara la salida de esos productos.

Además, esas minas son cada día más ricas, según la experiencia ha demostrado; y en el año 58, habiéndose sobre esto en el Senado, se hacía subir su valor á 6.000 millones.

El Sr. MADAZO: Debo decir al Sr. Díaz Quintero que nosotros no eramos Diputados de Bravo Murillo; lo hacíamos de la guerra, y siempre sostuvimos los buenos principios.

Por lo demás, es cierto que las minas de Riotinto ganarán mucho con sólo hacer un pequeño camino; pero esto, que no ha podido hacerlo el Gobierno, un particular encontrará medios para llevarlo á cabo tan pronto como se vendan.

El Sr. DIAZ QUINTERO: Yo no he dicho que S. S. fuera Diputado de Bravo Murillo; he dicho que la Cámara de Bravo Murillo, en la mayoría que precisamente aceptó lo que yo propongo ahora, los mismos seis meses de espera para la subasta.

El Sr. CALDERÓN COLLANTES: Yo creo que no hay para qué entrar en el fondo de la cuestión, puesto que ha de venir el correspondiente proyecto; y creo que ahora lo que importa es terminar este debate, atendida la urgencia del proyecto de ley.

Comprendo que el Sr. Calderón Collantes, cuyos representantes son hoy imposibles, hayan podido votar cosas que no hubieran aceptado en otro caso; pero deseo que cuando venga el proyecto á que me refiero se mire sólo por lo que es en sí.

El Sr. MADAZO: Yo recibí con gusto la lección que S. S. me ha dado, y sólo me permitiré hacerle presente que no debería haberse molestado en hablar ahora de las minas de Riotinto, una vez que ya se ha ofrecido que se traerá el proyecto de venta.

El Sr. LOPE BOTAS: La comisión tiene que manifestar que acepta la modificación propuesta por el señor Díaz Quintero en la forma que va á ir á la Cámara.

Se leyó el artículo con la indicada modificación, y quedó aprobado, previa la oportuna pregunta.

Sin debate alguno fueron aprobados los artículos 6.º y 7.º, que era el último del proyecto, anunciándose que pasaría á la comisión de corrección de estilo.

Reemplazo del ejército.

Continuando la discusión sobre este proyecto, dijo el Sr. MAISONNAVE: Es, Sres. Diputados, un achaque de la comisión decir que se repiten siempre los mismos argumentos por todos los que impugnan el dictamen; y este es un error, pues cada uno lo ha combatido bajo diferente punto de vista. Con mucha más razón podríamos nosotros decir que la comisión contesta siempre, no con los mismos argumentos, sino con las mismas palabras.

Uno de los argumentos en los más hincapié hizo el Sr. ERASO fue el del ejemplo de los Estados Unidos, en que durante la guerra no se encontraban voluntarios á 30 duros. Pero ni las circunstancias y las condiciones de ese país son iguales á las de España actualmente; ni ese ejemplo bastaría para convencerlos de que aquí no sea posible hallar voluntarios siempre que se les dé el jornal que gana un bracero.

Habiendo de la autorización concedida el año último á las Diputaciones y Ayuntamientos para entregar sus cupos en dinero, nos decía el Sr. ERASO que al Gobierno le ha tenido esto mala cuenta, pues hay corporaciones populares que no han dado lo uno ni lo otro.

Yo hubiera deseado que se presentaran en este caso, pero he entendido que uno de los Ayuntamientos que no han entregado todavía su cupo por la quinta anterior es el de Madrid, cuyo Presidente ha sido la persona que hoy ocupa dignamente un puesto en el Gabinete.

Pero añadía el Sr. ERASO que, si el pueblo no quiere las quintas, bien pudo en esa ocasión manifestarlo acudiendo en auxilio de las Diputaciones y los Ayuntamientos, y tomando parte en el repartimiento acordado para reunir fondos con que redimir á los que cayeron soldados. Sobre S. S. que eso de dar dinero nadie lo hace con gusto; y yo me acuerdo de haber visto dejar á las corporaciones entregadas á merced de sus enemigos, que lo son los contribuyentes: se les autorizó para verificar

empréstitos ó imponer repartos; pero no se les dieron los medios para llevarlos á cabo. Hubo Juez de paz que se negó á allanar el domicilio de un ciudadano que se negaba al pago, pretextando que eso no podía hacerlo sino tratándose de impuestos directos aprobados por las Cortes. Y sin embargo es verdad que las Cortes autorizaron esas derramas.

Entrando ya en el fondo del debate, el Sr. ERASO tergiversó algunas veces mis argumentos. Yo dije que se podía ahorror con las sumas de las Direcciones de las armas y otras economías en el Ministerio de la Guerra 13 millones de reales, lo que unido á otros tantos que hoy invierten las Diputaciones y los Ayuntamientos en los gastos de la quinta, y otra cantidad poco más ó menos igual que cuestan los 12.000 hombres que tienen como asistentes ó ordenanzas á su servicio los Oficiales, forman próximamente 40 millones. El resto hasta 80 y tantos podría sacarse vendiendo ciertas fincas, como los jardines y palacios de los Obispos y de los Capitanes generales.

Por lo demás, yo no he dicho que quiera un ejército de 40.000 hombres; el acepto de 80.000, y hago á la comisión cuantas concesiones quiera; pero de ningún modo quiero las quintas sin que ántes hayamos acudido á otra porción de medios que hay, á mi juicio, para poder hacerlas innecesarias.

Y concluyo diciendo como en mi anterior discurso, que la comisión y la mayoría no aceptan las reformas que proponemos porque no quieren; y no quieren, no por falta de patriotismo, sino por sobre de miedo. Pero, señores, sobre nuestras cabezas se cierne una gran tormenta; y si las nubes que se amontonan llegan á descargar el torrente, en ese día la bandera de la libertad que hoy empuña el General Prim tendrá que ir á ocultarse en el seno de la reacción, y entonces ya de la revolución y ay de la patria!

El Sr. ERASO: Como lo que he hecho el Sr. MAISONNAVE no puede llamarse rectificar, yo me voy, contra mi voluntad, obligado ser algo más extenso de lo que el reglamento autoriza en las rectificaciones. Voy, sin embargo, á ocuparme sólo de las nuevas indicaciones que S. S. ha traído al debate.

Dice el Sr. MAISONNAVE que no se admiten cortapisas al dictamen porque no se quiere. Es verdad; pero la voluntad está sujeta á la razón, y nosotros no queremos aceptar ciertas cosas porque no consideramos aceptables las que se proponen.

Se dice que tenemos miedo. ¡Miedo! ¿A qué ó á quién hemos de tener miedo? La comisión no lo conoce; y el Gobierno, que representa y simboliza las aspiraciones de la Asamblea, creo que tampoco.

Que se dejó entregados á los Ayuntamientos y las Diputaciones á sus enemigos los contribuyentes. Pues si la mayoría de estos se negaron á dar lo que se les pedía para librar del servicio á los que iban á ser soldados, eso prueba que la opinión pública no está inclinada del lado que indica S. S.

Respecto á las cuentas que S. S. hace, debo decirle que son galanas, como tal vez le demostraré otro día. Desde luego puede asegurarse que esos 12.000 hombres dedicados, según S. S., al servicio de asistentes y escribientes, y que no son tantos, no producirían ingresando en las filas el ahorro que se dice.

Y de todas maneras, con esos paliativos y esas pequeñas reformas no habíamos de salir del atolladero, lo cual se consigue sólo pensando en resolver estas cuestiones como yo creo que deben resolverse. Y aunque tuviéramos que dar 6 rs. á cada voluntario, no tendríamos voluntarios, como no los hay en suficiente número para cubrir las bajas de la Guardia civil, y eso que se les dan 9 rs.

El Sr. MAISONNAVE: La falta de voluntarios para la Guardia civil se explica por las condiciones que se exigen á sus individuos, y la prueba es que en tiempo del General Narváez se estableció la Guardia rural y en 45 días se llenó el cupo de 44.000 hombres. No es, pues, el sueldo, sino las condiciones y circunstancias que se requieren, lo que hace que haya ó no voluntarios.

El Sr. ERASO: El ejemplo de la Guardia rural no es pertinente, pues sobre que esa institución se creó en el año de mayor calamidad para España, sus individuos no estaban organizados como los de la Guardia civil, y hacían el servicio en sus respectivas provincias y hasta en sus mismos pueblos.

El Sr. PREFUMO: Cedo el turno que me corresponde al Sr. Rubio.

El Sr. RUBIO (D. Federico): Señores, no podemos ver que queda subsistente por ahora lo que creíamos había desaparecido, sin dejar consignada la protesta de la minoría republicana contra este desdichado proyecto. En dos series pueden dividirse los argumentos presentados en su defensa: unos de fondo y otros de circunstancia.

Respecto á los primeros he de decir muy poco, pues es vergonzoso que vengamos á defender en las Cortes lo que ya pasa en el país en autoridad de cosa juzgada. Yo diría que era faccioso sostener aquí la contribución de sangre, porque está en oposición y choca con nuestra razón de ser en las Cortes Constituyentes. La abolición de las quintas está tan encajada en los principios democráticos, que es un contrasentido llamarse democrática y sostener las quintas. Esa doctrina aquí no tiene derecho de domicilio. Los que la sostengan están en su derecho; pero que no se llamen democratas ni representantes de la revolución de Setiembre.

Por otra parte, nosotros somos enviados por nuestros representantes, cuyos deseos y aspiraciones debemos defender. El Sr. Presidente del Consejo dijo que no había oído el grito de «abajo las quintas»; pero yo apelo á mis compañeros todos de la Cámara para que digan si no saben que ese grito fue el inseparable, el eco de la revolución de Setiembre.

Así, pues, ni en el terreno de los principios ni en el de los deseos de los pueblos tiene base lo que la comisión propone. Sólo puede defenderse su dictamen fundándose en que las circunstancias hacen necesario un número de ejército, y que no pudiéndose llenar con voluntarios hay que acudir al reclutamiento forzoso.

Yo voy lo tanto á comparecer de este aspecto de la cuestión. Es cierto que el país no puede ver garantida su integridad y su órden interior sino con un ejército activo de 80.000 hombres y otro pasivo casi de igual número.

Yo creo que ese gran ejército no sólo no es necesario para realizar esos fines, sino que es contrario á ellos. En efecto, estamos amenazados por el pasado y lo porvenir; lo uno que trata de volver, y lo otro que pretende ir más allá, se nos presenta. Y los elementos del pasado tienen tal fuerza que exigen ese medio de defensa. Hay diversas gradaciones en el pasado; hay un pasado que lo representa la restauración, y otro la legitimidad.

La restauración es un peligro; pero ¿qué trae elementos ajenos á nosotros? No: ese peligro está dentro, en los principios que tienen sus representantes en esta Cámara y fuera de ella, en organismos poderosos de nuestra constitución. Luego formando ese peligro parte de nuestro propio cuerpo no hacemos nada si no amputamos lo que puede constituirlo.

Los representantes del otro momento. Señores, tiene el Gobierno formada tan pequeña idea de sí mismo como para necesitar un ejército poderosísimo para combatir ese fantasma, ese cadáver putrefacto del absolutismo y la clericalidad de Felipe II? No: lo que hay que temer son los elementos de retroceso interno que existen dentro de toda institución.

Si, señores: aquí es preciso hacer la revolución para cortar de raíz esa mala raíz que es el absolutismo, no hubiera hecho política revolucionaria, hubierado hecho cuerpo á un partido exclusivamente personal y que debió desaparecer desde el momento que murió su jefe, y sin embargo hoy es más poderoso que el Gobierno, que la mayoría, que el partido republicano y que los partidos todos? (El Sr. Alameda pide la palabra.)

Si: si el Gobierno hubiera atendido á los principios revolucionarios, no estaríamos discutiendo aquí el artículo que nos ocupa. Y, señores, si aboliramos las quintas todas las madres estarían interesadas en la conservación del Gobierno que tan importante satisfacción dió á los desos del pueblo, que ha clamado siempre contra ese odioso tributo.

Y para qué quereis ese ejército de 80.000 hombres? ¿De qué os servirá en un día dado? De lo que sirvió á Isabel II, que en cuanto le faltó el primer batallón de seguida la abandonaron los demás. Lo mismo os sucederá á vosotros: cuando os veáis rodeados por el enemigo, ya no podréis tardar en irse todo lo malo que os pesa, y entonces, al pedir esa fuerza que queréis que no se organice, sabed que no será para vosotros y para que os defienda, sino para que sirva de base á vuestros enemigos interiores. He dicho.

El Sr. ALVAREDA: Si no estuviera en la persuasión de que la Cámara está convencida de la bondad de este proyecto, quizá entrara en más latas consideraciones; pero renuncio á ello por no molestar á Sres. Diputados, como renuncio por la misma razón, aunque con gran pena, á hacerme cargo de las calificaciones que se ha permitido formular de ciertos partidos, para rechazar esas calificaciones, así como las tendencias, representación y porvenir que ha atribuido dicho partido. El reglamento no me permite promover ahora una cuestión acerca de esto; pero cuando S. S. quiera suscitara, sepase que estoy dispuesto á contestar extensamente, en la seguridad de salir victorioso que se tiene cuando se defiende la razón y la justicia.

Yo me acuerdo de haber visto dejar á las corporaciones entregadas á merced de sus enemigos, que lo son los contribuyentes: se les autorizó para verificar

defendido ya desde esos bancos que las doctrinas democráticas estaban dentro de la ley.

Esto basta en la parte general del discurso del señor Rubio. En lo que se refiere á la cuestión de quintas, como sus argumentos han sido ya expuestos y cumplidamente contestados, nada tengo que añadir.

El Sr. RUBIO (D. Federico): He oído con mucho gusto al Sr. Alameda defender de su partido. Si tan brillante pudiera hacerla de la ley que se discute, ya sería otra cosa. Hay ciertos nombres que me parecen subidos de tono, y yo reconozco que dentro del suyo el del Sr. Alameda es uno de los que más se aproximan á la mayoría de esta Cámara; pero si no se hace la revolución en esta clase de leyes, los partidos conservadores aquí van á conservar?

El Sr. ALVAREDA: Me he propuesto no entrar en el debate, y lo siento. No se puede hoy entrar en el debate político; pero diré que la aspiración de los elementos conservadores dentro de la revolución es consolidar primero y conservar después la revolución.

¿Quién conseguirá esto mejor, los que predicán doctrinas no realizadas en parte alguna, ó los que queremos enseñar al pueblo que es preciso que haga sacrificios para consolidar la libertad?

Sin más debate se procedió á votar el artículo nominalmente, siendo aprobado por 63 votos contra 39 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

- Llano y Páris.—Carratalá.—Prim.—Sagasta (D. Práxedes).—Beranger.—Echegaray.—Montero Ríos.—Moreno Benítez.—Peralta.—Barca.—Izquierdo.—Abascal.—Hernandez Arvizu.—Montejo.—Vado.—Ruiz Gomez.—Alcalá Zamora (D. Luis).—Jamato.—Cisneros.—Barrenechea.—Moya.—Ruiz Zorrilla (D. Francisco).—Marqués (D. Venancio).—Madrazo.—Palau (D. Antonio).—Ortiz de Pinedo.—Muñiz.—Calderón Collantes.—Riber.—Villalobos.—Rojas Arias.—Uzuriaga.—Escoziza.—Soto.—Balaguer.—Herrerros de Tejada.—Eraso.—Alameda.—Tepete.—Montero Telling.—Chacon.—Monterverde.—Fernandez de Córdova.—Marquina.—Coronel y Ortiz.—Bañón.—Gomis.—Igual y Cano.—Rosell.—Santiago.—Gonzalez Marron.—Macías Acosta.—Pascual y Genis.—Sanchez Borque.—Oria.—Contreras.—Sanchez Guardamino.—Carrascon.—Baeza.—Sr. Presidente.

Total, 63.

Señores que dijeron no:

- Sanchez Ruano.—Salvany.—Moreno Rodriguez.—Figueras.—García Ruiz (D. Eugenio).—Prieto.—Sanchez Yago.—Pretumo.—Sober y Piá.—Sober (D. Juan).—Palou y Coll.—Rubio (D. Federico).—Pardo Bazan.—Bodadilla.—García San Miguel.—Jimeno.—Lassala.—Bová.—Hidalgo.—Maisonave.—Cabello.—Tutau.—Paul y Picardo.—Carrasco.—Benot.—Pi y Margall.—Sorri.—Santamaría.—Alcantú.—Cervera.—Alsiná.—Gaston.—Castellar.—Blanco.—Pico Dominguez.—Díaz Quintero.—Fontanals.—Rebullida.—Palau y Generés.

Total, 39.

Se leyó el art. 6.º, que dice así:

Art. 6.º La duración del servicio militar será de seis años.

Los que sean destinados al ejército permanente servirán cuatro años sobre las armas y dos en la primera reserva; los de la segunda reserva permanecerán los seis años en ella.

En tiempo de guerra los soldados que sirvan en el ejército activo no pasarán á la primera reserva interin no lo permitan las exigencias del servicio.

Abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. SORNI: Pasma y admira que esta ley se vaya votando con tanta facilidad y buena voluntad. A mí no me admira que el Sr. Alameda venga defendiendo las quintas, porque está en sus principios, sino que las sostengan otros que las han combatido. Recuerdo que en las Cortes Constituyentes se impugnaron las quintas, y veo que algunos Diputados de aquellas Cortes, entre ellos el Sr. Villarobos, las han votado ahora; de modo que el partido progresista progresa hacia atrás. ¿Cómo he de extrañar yo que la unión liberal, que ha sido la que ha entrado hipócritamente en la revolución para ahogarla?

El Sr. PRESIDENTE: Llamo su atención sobre sí lo que está diciendo, tiene que ver con lo que se discute. El Sr. Sorni: Ya verá S. S. que por desgracia tiene mucho que ver. Son acontecimientos que han de venir. Que la unión liberal defienda las quintas es lógico; esos soldados le han de servir para lo que le sirvieron los del 53, para hacer lo que hizo en 1836. Voy á decir ahora el inconveniente que encuentro en este artículo. La comisión ha redactado un proyecto que en su parte de método no tiene las buenas condiciones que debiera tener. En el art. 6.º se dice: (Ley) Más adelante se repetirá lo mismo, y más adelante en el art. 48 lo vuelve á repetir. De modo que tres veces nos dice una misma cosa en la ley.

Además, la division que se hace del ejército es curiosa. Se dividirá en permanente y de reserva, y el permanente en activo y de reserva. Yo creo que debió decirse que se dividía en activo y de reserva, y la reserva en activa y de reserva.

Por lo demás, yo creo que el número de años de servicio debiera reducirse á cuatro en vez de seis.

El Sr. ERASO: Pasma y admira que para hacer una oposición puramente gramatical se haya molestado tanto el Sr. Sorni. Sabe S. S. que días pasados tuve la honra de reconocer la superioridad gramatical del Sr. Sorni; pero me parece que no porque se repitan las palabras en las leyes, si contribuyen á su claridad, puede ser este un defecto.

Quere S. S. las quintas y el reemplazo gramaticalmente? Pues sea en buena hora; irá la ley á la corrección de estilo, y allí se enmendarán esos defectos.

No es por falta de voluntad el que la comisión no se preste á reducir los años de servicio, sino porque se tarda bastante en la instrucción del soldado.

El Sr. SORNI: Una breve rectificación. No me extraña que S. S. rechace la paternidad de la ley; eso viene á confirmar la razón con que yo he combatido. Yo no quiero que se diga gramaticalmente ni sin gramática. Yo podría decir que se admiten voluntarios por cuatro años, y lo mismo podrían ser los demás soldados.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión. Orden del día para mañana: Dictamen de la comisión sobre las actas de Segovia.

Idem sobre el proyecto de ley de reemplazo del ejército.

Votación definitiva del proyecto de negociación de bonos.

Idem del de empleados públicos.

Idem sobre el proyecto de Constitución de Puerto Rico.

Idem del dictamen y votos particulares sobre la proposición relativa al nombramiento y separación de los Ministros del Tribunal de Cuentas.

Idem declarando de cabotaje la navegación entre la Península y las Antillas.

Idem suprimiendo el derecho diferencial de bandera en las provincias de Ultramar.

Se levantó la sesión.

Era la una menos cuarto.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de Marzo de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MANUEL RUIZ ZORRILLA.

Abierta la sesión á las tres menos cuarto, y leída el acta de la anterior por el Sr. Secretario Sanchez Ruano, fué aprobada.

Los Sres. Torres y Aparicio pidieron constase su voto conforme con el de la mayoría en la votación de la enmienda del Sr. Silveira.

El Sr. Calderón y Herce pidió constase el suyo conforme con la mayoría en la votación sobre el art. 5.º del proyecto de reemplazo.

Se acordó que estos votos constarían en el acta y Diario de las Sesiones.

Pasó á la comisión de actas una comunicación del Ministerio de Gobernación remitiendo las de primero, segundo y tercer escrutinio de las elecciones de Barcelona y Orense.

Se acordó pasarán á las comisiones respectivas una exposición de los vecinos del pueblo de Fuente del Maestre, presentada por el Sr. Pico Dominguez, haciendo observaciones contra las quintas; y dos de los Ayuntamientos de Avilés y Cargas de Tineo, presentadas por el Sr. San Miguel, pidiendo se exima á sus empleados y dependientes del deseujo.

Las Cortes quedaron enteradas de que el Sr. Marqués de Sardoal no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

ÓRDEN DEL DIA.

Actas de Segovia.

Leído el dictamen en que se proponía la aprobación de la ley de admisión del Sr. D. Bonifacio de Blas y Muñoz, y abierto debate sobre él, dijo

El Sr. VINAIDER: El Sr. Montejo no ha querido que merezca otra calificación que la de apóstrofo, y yo he citado como documentos. Sea; pero son papeles que acreditan que las Autoridades y los delegados del Gobierno aseguran que las provincias que no tienen por representantes hombres influyentes no prosperan.

Al examinar S. S. la circular del Gobernador, se ha olvidado citar la parte en que se dice que las personas que son á la vez que electores Autoridades electoras no deben recomendar ni votar ántes de ahora. Sin duda S. S. no habrá ocurrido á nada ántes de ahora. Sin duda S. S. no quiere que haya para Segovia una ley electoral distinta de la que rige para toda la nación.

Esta clase de razones que se dan demuestran lo poco que se prestan á ser defendidas las actas de Segovia, y de la comisión del excoivo interino que el Gobernador se ha tomado por el candidato del Gobierno, llamando á los electores que trabajaban por el candidato carlista, y habiéndoles de conspiraciones y de otras cosas que dieron motivo á que estos se retrajeran, sospechando que los trabajos legales que hacían para la elección pudieran ser traducidos de otro modo.

No hablaré de lo que ántes y después se ha hecho en las oficinas, ni de lo que han podido hacer los Jueces, pues todo esto es insignificante ante los atropellos escandalosos que allí han tenido lugar; y por otra parte, el objeto es sólo demostrar el modo como se nos cerraban las puertas para poder acudir á votar con la libertad que tanto se proclama y que para los carlistas es nula. Esto me basta anunciarlo, puesto que se halla en la conciencia de todos, por más que la comisión conteste que no está probado.

En Segovia, señores, ha habido una verdadera ececría contra los carlistas, de los cuales han sido atropellados 20 ó 30, sino que hubiera uno sólo que amenazara á sus contrarios; y esto tuvo lugar sin que pudieran encontrar amparo en la Autoridad, pues habiendo acudido al Gobernador para que mandase siquiera á la plaza la Guardia civil desarmada á fin de tener esta garantía, contestó que teniendo que guardar los caminos de noche estaba cansada y no podía distraerla de su objeto.

A las Autoridades les está prohibido recomendar candidaturas y hacer promesas á los electores, y no obstante el comité liberal, en el que había varios funcionarios públicos, decía en una circular á los electores que el señor De Blas tenía bastante influencia para poder conseguir ciertas ventajas en favor de Segovia, y que por lo tanto era el candidato que debía elegirse; todo lo que se halla en oposición con el art. 423 de la ley electoral, que impone la correspondiente pena á los funcionarios públicos que obligaren á votar ó impusieren á los electores de algunos de los modos que en él se expresan, entre los que se encuentran las promesas.

Todavía no es esto lo principal; hay una circular del Gobernador, que se publicó en el Boletín oficial, en la que se amenaza á personas que tienen derecho para recomendar los candidatos que juzgen conveniente con que serán castigados si lo hacen; y esto, señores, no puede consentirse, porque es privar á los electores del libre ejercicio de su derecho. También hay algún otro documento que demuestra que en algún pueblo de la provincia personas constituidas en Autoridad recomendaron el candidato del Gobierno, faltando en esto abiertamente á la ley.

El candidato carlista, que tiene gran amor á su provincia, trató de retirarse; y á fin de que los electores tuviesen conocimiento de ello, dió un manifiesto diciendo que, mientras no hubiera libertad en las elecciones y no fuese esta garantida por la Autoridad, era inútil votar en ellas, y que debían retirarse. Este manifiesto dio lugar á que la Autoridad debiera recomendar al candidato del Gobierno, faltando en esto abiertamente á la ley.

El candidato carlista, que tiene gran amor á su provincia, trató de retirarse; y á fin de que los electores tuviesen conocimiento de ello, dió un manifiesto diciendo que, mientras no hubiera libertad en las elecciones y no fuese esta garantida por la Autoridad, era inútil votar en ellas, y que debían retirarse. Este manifiesto dio lugar á que la Autoridad debiera recomendar al candidato del Gobierno, faltando en esto abiertamente á la ley.

Supongo que se me dirá que el clero ha trabajado extraordinariamente, porque ese es uno de los argumentos de que siempre aplica el partido progresista; pero esto no puede debilitar en lo más mínimo mis argumentos, fundados en hechos cuya existencia no puede desconocerse.

El Sr. MADAZO: Debo principiar por manifestar á la Cámara que aun cuando la comisión retiró su dictamen en el día de ayer sólo por deferencia al Sr. Diputado que me presentaba, según decía, nuevos documentos relativos á las actas de Segovia, yo prevía que no habría motivo para variar de modo alguno; y así ha sido, pues todo lo que se ha presentado son unos papeles, algunos de ellos notas que nada significan.

Desde luego he reconocido el que citaba que ninguno de esos abuelos y atropellos que vinieron se hallan probados; y S. S. no se hubiera dejado llevar de la impresión que le habrán producido las noticias inexactas que le han dado los que han perdido la elección, es seguro que no se habría encargado de combatir estas actas; pero ya que S. S. se ha ocupado de este punto, diré algo de lo que allí ha tenido lugar.

Dice el Sr. Vinader que no ha habido libertad en las elecciones; y precisamente está demostrando lo contrario el hecho de haber tomado parte en ellas las seis séptimas partes de los electores de la circunscripción. Para demostrar esa falta de libertad de que hablaba el Sr. Vinader he citado un documento que, lejos de ser censurable, es digno del mayor elogio; pues viendo el Gobernador que el clero tomaba parte activa en las elecciones, y que los Párrocos, que indudablemente ejercen una autoridad importante, la usaban pensando sobre la conciencia de sus feligreses en favor del candidato carlista, manifestó en su allocucion que la Autoridad debía velar por la libre emisión del sufragio; y que siendo la misión del clero más bien espiritual que temporal, era censurable que hubiese algunos que incurriesen en el lamentable error de convertir la religión en arma de partido, cohibiendo á los electores é imponiéndoles el deber de votar determinada candidatura; por lo cual, sin discurrir á sus individuos el ejercicio de sus derechos, debía hacerles presente que su ministerio les imponía el deber de abstenerse.

Lo importante aquí es que en Segovia no hubiera habido candidato carlista si la Junta de Madrid no hubiese dispuesto que se presentase, como se hizo, calificado de candidato carlista y cristiano. Se formó en su consecuencia el correspondiente comité, en el cual había algunos eclesiásticos, entre ellos el Magistral. Después se recomendó la candidatura al pié mismo del altar, y á pretexto de la matrícula se fue haciendo el ruido que yo he oído en la sesión, en que se votaba el candidato carlista. Los Párrocos se prestaron á ser Presidentes de las mesas electorales, no perdonándose medio alguno para sacar triunfante la candidatura. Sólo con esa presión, sólo con esa gran coacción moral se comprende que el Sr. Lecea haya tenido 13.000 votos; de otro modo no hubiera tenido ninguno.

Esto se comprende, porque Segovia tiene una tristísima memoria de lo que son los partidarios de la causa de D. Carlos. En la época del 23 se formó allí por un célebre Obispo partidas apaleadoras mandadas por un sobrino de ese Obispo, que hoy es Párroco, y esto duró hasta el año 38, causando infinitos atropellos á los liberales. En el año 37 las fuerzas de Zaratiguegui causaron la ruina de la ciudad, á la cual saquearon horrosamente. Desde entonces su población ha disminuido en gran manera, habiendo perdido la industria que todavía le quedaba en el primer tercio de este siglo, merced á los desmanes de los carlistas.

Los carlistas volvieron á mandar posteriormente con el disfraz de moderados, cuya máscara han arrojado después, siendo ellos los motores de los sucesos de que se ha hablado. Ellos son los

